

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO UNO Y LA SECRETARÍA DE PERSONAL Y POLÍTICAS DE
RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito UNO, en adelante EL CAPBAUNO, con domicilio en calle 10 N° 689 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, el Arq. Guillermo Federico MORETTO, por una parte y la SECRETARÍA DE PERSONAL Y POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA SECRETARÍA, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Secretario, Dr. Luciano Mario DI GRESIA, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, a fin de otorgar un marco de actuación conjunta a las temáticas existentes entre ambas jurisdicciones, el que estará sujeto a las cláusulas abajo detalladas.

DEL OBJETO.

PRIMERO: LAS PARTES establecen un marco de colaboración mediante el cual se procura:

- a) Establecer vías de comunicación a través de las cuales EL CAPBAUNO pueda solicitar asistencia en cuestiones relacionadas a la Jerarquización de los profesionales arquitectos que desempeñan funciones en la administración pública de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Promover acciones de cooperación, asesoramiento, capacitación, formación, educación y cualquier otro tipo de actividad que redunde en beneficio del sector anteriormente mencionado.
- c) Generar espacios para el intercambio de información e ideas que permitan a EL CAPBAUNO sugerir modos de actuación conjunta en cuestiones de interés común para sus representados.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEGUNDO: LA SECRETARÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las políticas referentes a la administración de recursos humanos, promoverá los

mecanismos a su alcance y la utilización de los recursos disponibles, a efectos de posibilitar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio y sus acuerdos complementarios, en el marco de su competencia.

TERCERO: EL CAPBAUNO, contribuirá al cumplimiento de este Convenio con los recursos técnicos y humanos con los que cuente, a los efectos de articular las prestaciones necesarias para la concreción de lo expuesto en la cláusula primera.

CUARTO: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que EL CAPBAUNO pueda concretar convenios similares con los otros poderes del Estado Provincial.

QUINTO: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTO: La suscripción del presente CONVENIO no generará erogación alguna para las partes en concepto de contraprestación.

DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

SÉPTIMO: Mediante la suscripción de acuerdos complementarios, se contemplarán las necesidades o requerimientos específicos de LA SECRETARÍA y las peticiones y sugerencias de EL CAPBAUNO, fijándose cláusulas operativas y reglamentarias que permitan la sustentabilidad del sistema y el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

DE LA DURACIÓN.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra parte su decisión de no continuar el presente CONVENIO con sesenta (60) días de anticipación.

La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna por la ruptura.

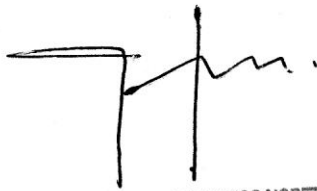
NOVENO: En el caso de celebrarse acuerdos complementarios que estatuyan obligaciones recíprocas, la vigencia del presente CONVENIO deberá



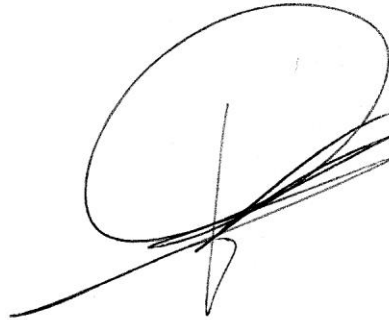

prolongarse hasta el total cumplimiento de las acciones que pudieran encontrarse en desarrollo.

DÉCIMO: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto compuestos de tres (3) fojas útiles cada uno en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de agosto de 2015.



Arq. GUILLERMO FEDERICO MORETTO
PRESIDENTE



SUSANA DI GRESIA
Jefe de Personal y
Recursos Humanos